

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL BÁSICO DURÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley,

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se registrarán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD \$463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, en el Art. 09 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de fecha 05 de Enero del 2022, el Director General del IESS, resolvió; “Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2374-M, de fecha 27 de abril de 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al siguiente objeto de contratación: “Adquisición de Fármacos No Catalogados Del HBD (Procesos 3 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022”; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 11,402.83 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2374-M, de fecha 27 de abril del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2021 afectando al siguiente objeto de contratación; “Adquisición de Fármacos No Catalogados Del HBD (Procesos 3 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022”; incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 11,402.83 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2374-M, de fecha 27 de abril del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al siguiente objeto de Contratación; “Adquisición de Fármacos No Catalogados Del HBD (Procesos 3 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022” **modificando**, por Cambio de precios unitarios y/o totales, Cambio de tipo de procedimiento de contratación sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-FA-2022-0540-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 006-2022-FARMACIA concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 09 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 Enero de 2022, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 del Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la Q.F. Valentín Cedeño Defaz Mgs. Responsable de la Unidad de Farmacia.

DISMINUIR -

NOMBRE DE LA UNIDAD: HOSPITAL BASCÓZORAY		MES Y AÑO DE REPORTE: ABRIL - 2022		FECHA: 28-04-2022		PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO														
UNIDAD DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE INGENIERIA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	VALOR TOTAL ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	UNIDAD DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE INGENIERIA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	VALOR TOTAL REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCION DE PAC
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	32260991	C1,C2,C3	UNIDAD	8000	0,000	1.500000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226041016	C1,C2,C3	UNIDAD	8000	0,000	1.20000	300,000	
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	32260991	C1,C2,C3	UNIDAD	9000	0,000	50,0000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226041017	C1,C2,C3	UNIDAD	9000	0,000	400,000	100,000	
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	40100017	C1,C2,C3	UNIDAD	31173	0,320	48.375000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226047027	C1,C2,C3	UNIDAD	31173	0,320	48.37500		
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226047023	C1,C2,C3	UNIDAD	72	4,900	3.556000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226047023	C1,C2,C3	UNIDAD	72	4,100	2.96025	599,125	
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	40100017	C1,C2,C3	UNIDAD	200	14,500	17.400000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226042030	C1,C2,C3	UNIDAD	200	5,830	6.99636	10.4036400	
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005056	C1,C2,C3	UNIDAD	97	0,720	69,8400000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005056	C1,C2,C3	UNIDAD	97	0,720	69,84		
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005077	C1,C2,C3	UNIDAD	1000	1,030	1.030000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005077	C1,C2,C3	UNIDAD	1000	1,030	1.03000		
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005078	C1,C2,C3	UNIDAD	2500	1,150	2.875000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005078	C1,C2,C3	UNIDAD	2500	1,150	2.87500		
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005089	C1,C2,C3	UNIDAD	480	0,350	1.218000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005089	C1,C2,C3	UNIDAD	480	0,350	1.21800		
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226031116	C1,C2,C3	UNIDAD	300	1,300	650,0000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226031116	C1,C2,C3	UNIDAD	300	1,300	650,000		
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005143	C1,C2,C3	UNIDAD	2200	1,450	3.190000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226005143	C1,C2,C3	UNIDAD	2200	1,450	3.19000		
33089	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226042120	C1,C2,C3	UNIDAD	350	0,750	2.625000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226042120	C1,C2,C3	UNIDAD	350	0,750	2.62500		
33089	Medicamento	Medicamento	Catálogo Electrónico	3226074211	C1,C2,C3	UNIDAD	400	1,120	4.480000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226074211	C1,C2,C3	UNIDAD	400	1,120	4.48000		
33081	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226076218	C1,C2,C3	UNIDAD	4052	1,400	5.672000000	Medicamento	Medicamento	Subasta Inversa Electrónica	3226076218	C1,C2,C3	UNIDAD	4052	1,400	5.67200		

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE POPULACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC ACTUAL	VALOR DE MEDIDA PROGRAMADA ACTUAL	CANTIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE POPULACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC REFORMADO	VALOR DE MEDIDA PROGRAMADA REFORMADO	CANTIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC		
330814	Medicamento	LACTOGENES LACTADO PARENTERAL FUNDAS por 1.000 ML	BEN	INFIMA CUANTIA	3326741227	1.600	352	2.914,48	330814	Medicamento	LACTOGENES LACTADO PARENTERAL FUNDAS por 1.000 ML	BEN	INFIMA CUANTIA	3326741228	1.600	352	2.914,48	-		
330815	Medicamento	EXTRIMOPAZOL Sulfametopazol y Trimetoprima Sólido Oral 400 mg y 80 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326685246	0,100	1000	3.000,00	330815	Medicamento	EXTRIMOPAZOL Sulfametopazol y Trimetoprima Sólido Oral 400 mg y 80 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326685240	0,100	1000	3.000,00	-		
330817	Medicamento	EPIDORILEN Sólido Oral 100 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326825297	0,200	1000	2.000,00	330817	Medicamento	EPIDORILEN Sólido Oral 100 mg	BEN	INFIMA CUANTIA	3326825297	0,200	1000	2.000,00	-		
330818	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326685132	3,620	352	1.201,84	330818	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326685132	3,620	352	1.201,84	-		
330820	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326641367	1,800	2227	4.008,06	330820	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326641367	1,800	2227	4.008,06	-		
330821	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326641366	2,500	994	4.920,00	330821	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326641366	2,500	994	4.920,00	-		
330822	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3326661170	0,690	356	314,44	330822	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3326661170	0,690	356	314,44	-		
330824	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326012424	2,700	92	2.057,48	330824	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326012424	2,700	92	2.057,48	-		
330829	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	34820001	3,740	60	1.346,48	330829	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326661268	3,740	60	1.346,48	-		
330834	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	33265959	0,690	800	4.140,00	330834	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	332607270	0,690	800	4.140,00	-		
330836	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	33260719	0,150	112	1.066,88	330836	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	332603724	0,150	112	1.066,88	-		
TOTAL INCREMENTOS AL PAC (Valor que se coloca en la resolución modificada)																		11.482,33	11.482,33	-

AGREGAR.-

CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE POPULACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC ACTUAL	VALOR DE MEDIDA PROGRAMADA ACTUAL	CANTIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO	TIPO DE POPULACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC REFORMADO	VALOR DE MEDIDA PROGRAMADA REFORMADO	CANTIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC		
330809	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326603075	0,19	3600	5.640,00	330809	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326603075	0,19	3600	5.640,00	280,000		
330809	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326095161	1,02	36	342,72	330809	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326095161	1,02	36	342,72	782,800		
330810	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3326741212	0,89	400	3.560,00	330810	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3326741212	0,89	400	3.560,00	640,000		
330812	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326741214	0,38	474	142,38	330812	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326741214	0,38	474	142,38	175,36		
330816	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326005271	0,09	4000	5.400,00	330816	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326005271	0,09	4000	5.400,00	2.400,000		
330825	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326057312	1,57	308	3.140,08	330825	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326041429	1,57	308	3.140,08	1.180,000		
330827	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326011107	0,38	60	180,00	330827	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326011107	0,38	60	180,00	200,000		
330828	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326075385	0,31	300	620,08	330828	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326075385	0,31	300	620,08	300,000		
330830	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326124625	0,09	798	790,78	330830	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326124625	0,09	798	790,78	231,500		
330831	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	332603102	0,34	271	942,14	330831	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	332603102	0,34	271	942,14	1.885,500		
330832	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326017723	10,00	76	17.400,00	330832	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326017723	10,00	76	17.400,00	5.304,640		
330833	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326072706	2,04	400	2.030,08	330833	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022	BEN	INFIMA CUANTIA	3326072706	2,04	400	2.030,08	90,000		
TOTAL INCREMENTOS AL PAC (Valor que se coloca en la resolución modificada)																		11.482,33	11.482,33	-

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0026-R

Durán, 27 de abril de 2022

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: valentin.cedeno@iess.gob.ec y blanca.alvarado@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Blanca Victoria Alvarado Rosado
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, HOSPITAL BÁSICO DURÁN

Referencias:

- IESS-HB-DU-DA-2022-2374-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac-varios_006.xls
- 16_iess-hb-du-jf-2022-0403-m_solicitud_de_disponibilidad_de_partidas_jf0210891001651008414.pdf
- 16_iess-hb-du-fa-2022-0527-m_solicitud_de_disponibilidad_de_partidas_fm0883911001651008413.pdf
- 19_gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_006_pac-signed-signed-signed.pdf
- iess-hb-du-fa-2022-0540-m-autorización_de_informe_de_reforma_al_pac_2022.pdf
- iess-hb-du-da-2022-2374-m-autorización_de_reforma_al_pac_2022.pdf

Copia:

Señor Magíster
Valentin Javier Cedeño Defaz
Responsable de Farmacia, Hospital Básico de Durán

Señorita Secretaria
Maria de los Angeles Lozano Cedeño
Responsable de Compras Públicas, Hospital Básico Durán

Señora Especialista
Sandy Alexia Maridueña Franco
Director Médico del Hospital Básico Durán, Encargada